RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.11. 1224 - - - - 11
EXPEDIENTE No. PM-GA.3.37.1.010.025

"Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global para la explotación de Material de Construcción a los Señores ***FELIX PULIDO CAMACHO*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y* ***ADRIANO PUENTES PUENTES*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318 en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6 – 111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Acacias – Meta".*

El Director de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 012970 del 19 de Noviembre de 2010, *los señores* ***FELIX PULIDO CAMACHO*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y* ***ADRIANO PUENTES PUENTES*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318,* elevan ante esta Corporación solicitud para obtención de Licencia Ambiental para explotación de material de Arrastre del río Guayuriba, a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en virtud del Contrato de Concesión Minera *HA6 – 111* otorgada por INGEOMINAS.

Que con el fin de resolver la petición elevada por los ***FELIX PULIDO CAMACHO*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y* ***ADRIANO PUENTES PUENTES*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318*, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Oficina Jurídica de **CORMACARENA,** una vez revisada la información aportada por el solicitante, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 y 25 del decreto 2820 de 2010 esta Corporación profirió el auto No. PS-GJ.1.2.64.011.0415 del 22 de Marzo de 2011, perteneciente al expediente No. PM-GA.3.37.1.010.025, por medio del cual se da inicia al trámite de licenciamiento Ambiental, el cual fue notificado de manera personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante radicados No. 004295 del 04 de Abril de 2011, se procedió a radicar ante esta Corporación, la constancia de pago del servicio de evaluación y publicación del correspondiente auto de inicio.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el correspondiente pago del servicio de evaluación, así como la publicación del correspondiente acto administrativo, se procedió a llevar a cabo la correspondiente visita de evaluación, el día 11 de Abril de 2011, con el fin de verificar las condiciones técnicas planteadas en el proyecto y en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, de lo cual se rindió el Correspondiente Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 emitido por la subdirección de Gestión y Control Ambiental, base para decidir sobre el otorgamiento o no de la correspondiente Licencia Ambiental el cual versa lo siguiente:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www. cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de explotación de material de arrastre, va a extraer de manera técnica el aluvión activo, material constituido por gravas de la playa o barra de sedimentos que ha conformado la corriente del río Guayuriba durante diferentes épocas en su cauce, aguas abajo, provenientes de La Cordillera Oriental.

Localización: La Fuente de Materiales, se encuentra aproximadamente a 15 kilómetros al Suroeste del casco urbano del municipio de Villavicencio, en el corregimiento La Concepción.

El área del Contrato de Concesión es de 6,1425 hectáreas. Se localiza en la plancha IGAC No. 266. El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran a continuación

ALINDERACION DEL POLÍGONO CONCEDIDO: El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran en la tabla siguiente:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15°19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51°37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38°39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61°48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32°37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0° 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5'51.0"	157.29mts

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1 Suficiencia de la información

Se presentó un tomo que contiene el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA, MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS-DEPARTAMENTO DEL META, CONTRATO DE CONCESION No. HA6-111

El Estudio se radicó mediante Radicado No. 012970 de19 de Noviembre de 2010, junto con la documentación requerida para el trámite de La Licencia Ambiental.

El estudio se encuentra avalado por la empresa **Ingema ltda.** (NIT: NIT 826001269-5 Actividad ICA 7421), EMPRESA CONSULTORA

Se entregó el CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DONDE MANIFIESTE LA NO PRESENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y/O NEGRAS.

Se entregó el CERTIFICADO DEL INCODER SOBRE LA EXISTENCIA DE TERRITORIOS INDIGENAS EN LA ZONA.

Se entregó el CERTIFICADO DEL ICANH SOBRE NO AFECTACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.

De acuerdo con los Términos de Referencia de La Corporación se verifica la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental consolidado, la cual se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111

CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
1.PRELIMINARES	Resumen Ejecutivo	X		X		O.K
	Introducción	X		X		O.K
	Objetivos y Justificación del proyecto	X		X		O.K
	Antecedentes del proyecto y marco legal		X		X	No se encuentra en el documento.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Localización del proyecto	X		X		O.K
	Descripción de las actividades previas de exploración y/o Calculo de reservas	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante el montaje	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante la operación minera	X		X		O.K
	Necesidad de uso, afectación o aprovechamiento de Recursos Naturales	X		X		El proyecto solo requiere del aprovechamiento de los materiales de construcción
	Descripción del Diseño Minero y método de explotación	X		X		O.K
	Necesidad de mano de obra y equipo a emplear	X		X		O.K
	Descripción del Sistema de Beneficio		X	X		El proyecto no realizara beneficio, este se restringe a un proyecto a realizarse aledaño a este.
	Costos y cronograma de ejecución del proyecto	X		X		O.K
3.DESCRIPCIÓN DE LÍNEA BASE AMBIENTAL	Componente Físico	X			X	No se allega análisis de aguas, análisis multitemporal del rio.
	Componente Hidrológico	X			X	No se allega estudio multitempotal del rio
	Componente Climático	X		X		O.K
	Componente Biótico	X		X		O.K
	Componente Social	X			X	No se presentan soportes de realización de socialización del proyecto a las comunidades del área de influencia.
4. EVALUACIÓN AMBIENTAL	Descripción de la Metodología usada	X		X		O.K
	Identificación de la situación sin proyecto	X		X		O.K
	Identificación de los impactos por el proyecto	X		X		O.K
	Caracterización y jerarquización de Impactos	X		X		O.K
	Análisis de Riesgos Ambientales	X		X		O.K
5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Definición de los programas y proyectos de manejo ambiental	X		X		O.K
	Diseño adecuado de las fichas por proyecto	X		X		O.K
	Inclusión de medidas de compensación, mitigación y corrección.	X			X	No se incluye en el proyecto el área de compensación
	Plan de Cierre y abandono (restauración)	X		X		Se presentan en las fichas de manejo 12,13 y 14
	Plan de Seguimiento y Monitoreo	X		X		O.K
	Plan de Contingencias	X		X		O.K
	Solicitud de Permisos Menores para aprovechamiento de recursos naturales	X		X		No se requiere de permisos diferentes al de ocupación de cauce
	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	X		X		O.K
	Cronograma de ejecución e inversión	X		X		O.K

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111						
CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
6. ANEXOS	Cartografía temática y planos técnicos del diseño minero	X		X		O.K
	Diseños de las obras físicas propuestas	X			X	Se presenta plano de obras ambientales, pero no se incluye plano de obras físicas a realizar para la ejecución del proyecto
	Resultados de laboratorio		X		X	No se encuentra dentro del estudio
	Registro fotográfico	X		X		O.K
	COPIA EN CD	X		X		O.K

DE ACUERDO A LA ANTERIOR EVALUACIÓN SE DETERMINA QUE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTO SE ENCUENTRA ELABORADO EN UN 85% DEL CONTENIDO BASICO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CORPORACION

5.2 CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, objeto del área enmarcada bajo la Contrato de Concesión Minera No. HA6-111 se concluye lo siguiente:

El área de localización del proyecto NO SE ENCUENTRA dentro de un Parque Nacional Natural, Parque Natural de carácter regional o Zona de Reserva forestal declarada, por lo que NO CORRESPONDE A UNA ZONA EXCLUÍBLE DE LA MINERÍA, de conformidad con el Artículo 34 de La Ley 685 del 2001.

Se anexa Certificado del Ministerio del Interior, donde establece la NO PRESENCIA DE COMUNIDADES NEGRAS O INDÍGENAS en el área del proyecto de Explotación para La Licencia.

El área de localización del proyecto tampoco se encuentra dentro del Perímetro urbano, Zona de interés arqueológico, histórico o cultural, playas, zonas de Bajamar o trayecto fluvial servidos por empresas públicas de transporte, por lo cual no corresponde a una zona de minería restringida según Código de Minas, pero es necesario imponer restricciones de tipo ambiental para que no se generen conflictos por intervención de áreas sensibles por inundación.

Al realizar revisión del documento ***ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL*** *MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META* ***PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO GUAYURIBA CON PLACA No. HA6-111*** *y de acuerdo a las observaciones realizadas durante la visita técnica realizada a la zona de concesión se concluye que el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental propuesto, se encuentra elaborado en un 85% del contenido básico de los términos de referencia entregados por la corporación, donde la información faltante es subsanable de presentar en un corto plazo.*

Tomando como base los cálculos de reservas y recarga del rio Guayuriba presentados en el Estudio de Impacto Ambiental y la verificación de la información se tiene lo siguiente:

Perfil	Separación Secciones	Ancho de Sección	Profundidad excavación	Volumen Sección
0+100	88,12	105	1,5	13878,9
0+200	97,5	135	1,5	19743,75
0+300	95,62	144,37	1,5	20706,9891
0+400	99,37	121,87	1,5	18165,33285
0+500	97,5	103,12	1,5	15081,3
0+600	95,62	90	1,5	12908,7

Volumen Total M^3	100484,972

En los cálculos de recargas allegados en el estudio, se informa que en verano el rio recarga para esta zona 11014,4 m^3 y en invierno 129700,37 m^3, para un total anual de 140714,78 m^3, sumando a este valor las reservas medidas in-situ allegadas según batimetrías arroja un gran total de 241199.75 m^3

En este sentido se determina que el proyecto de Minería, objeto del contrato de concesión No. HA6-111, es TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE para desarrollar LA EXPLOTACIÓN, CARGUE Y TRANSPORTE de material aluvial a partir solo del cauce activo del Río Guayuriba en un volumen máximo anual de SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (72.359)metros cúbicos anuales considerando una vida útil del proyecto de 28 años y 2 años de exploración y montaje.

La Licencia Ambiental que se otorgue, tendrá vigencia a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que adopte el presente Concepto y tendrá duración igual al tiempo de duración del Título Minero.

Con la otorgación de La Licencia se considera ambientalmente viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para poder llevar a cabo la explotación de material de arrastre dentro del área del contrato, según el Diseño Minero presentado y conforme a las restricciones impuestas en este concepto

Para poder hacer uso de este, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo.

REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

Obligatoriedad de Socialización del proyecto

El titular de la licencia deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia antes de iniciar operaciones, con el fin de dar a conocer la opinión de la comunidad ante el nuevo proyecto, establecida en las Leyes 134/94 y 99/93, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes niveles de participación:

a) ***Ciudadanos y Comunidades Organizadas:*** *Acercamiento, información y comunicación sobre el proyecto y sus implicaciones ambientales en el área de influencia Directa, a la comunidad del área de la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio.*

 Formalización: Presentación del proyecto mediante una exposición por parte del Titular del proyecto y sus consultores, tomar nota de las inquietudes y compromisos con la comunidad y el levantamiento de actas con las firmas, documentos fílmicos o fotográficos en lo posible, avalados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

b) ***Autoridades Locales y/o Regionales:*** *Acercamiento e información sobre las especificaciones reales del proyecto y sus implicaciones en el área de estudio. (Informe a las Alcaldías de Villavicencio y Acacias (Meta), por medio de los corregidores y Secretarios de Ambiente, a quienes se les deberá entregar formalmente copia de la Resolución de La Licencia y del Título Minero con las respectivas Actas de Socialización con la comunidad, debidamente firmadas.*

Las Actas de socialización con sus respectivos soportes y copia de los oficios de entrega de los demás documentos a las autoridades locales y regionales, deberán allegarse a la Corporación en un plazo de 30 días, posterior al inicio de las actividades mineras.

Programas de manejo ambiental: *Los titulares deben cumplir en su totalidad las fichas de los planes de manejo ambiental, ceñirse a los objetivos de cada una y realizar seguimiento a estas.*

PROGRAMA	FICHA	ACTIVIDADES
Programa de Gestión social	1.Gestión Social y Educación Ambiental	-Desarrollar acciones de comunicación que permitan a las autoridades y a la comunidad local contar con información veraz y oportuna acerca del proyecto y de las actividades a desarrollar.- Informar a la comunidad local sobre el alcance del proyecto y el plan de manejo ambiental, presentando además al personal técnico vinculado con el mismo.- Adelantar acciones de educación ambiental en el área de influencia, que permitan a la comunidad mejorar los conocimientos y actitudes frente al medio natural y social que lo rodea.- Facilitar la participación de la comunidad local en el proyecto a través de la vinculación de la mano de obra en las diferentes actividades y obras, suministro de bienes y en las diferentes acciones contempladas en el plan de manejo.
	2. Seguridad industrial	· La realización, verificación y evaluación de todas las actividades de riesgo que tenga la obra y sobre esta base hacer una elaboración de los procedimientos de trabajo para cada actividad. · Proveer y dotar al personal de un equipo de protección adecuado para cada fase; los elementos de trabajo que se deben suministrar a los trabajadores mientras estén dentro de la obra son: - Casco - Overol - Botas - Guantes · Preparar un plan de entrenamiento de personal, así como elaborar un programa de inspección que se llevara a cabo en cada actividad. En lo relacionado con la educación ambiental es necesario tener en consideración los siguientes aspectos: · Se deben realizar dos tipos de charlas, unas dirigidas a profesionales y técnicos y, otras a operarios y trabajadores. · La capacitación debe darse antes de comenzar los trabajos y una vez contratado todo el personal. · En lo posible las charlas deben hacerse en el lugar de trabajo. La capacitación debe incluir como mínimo los siguientes temas: · Una descripción general del proyecto y sus implicaciones ambientales. · Describir las diferentes acciones que se desarrollaran y los impactos que se pueden generar y describir las medidas correctivas consideradas. · Informar sobre las principales normas ambientales existentes en el país y las sanciones existentes en caso de incumplirse. · Capacitar al personal sobre el tratamiento y disposición de residuos líquidos y sólidos, sus aspectos legales, la existencia y utilidad de los monitoreos e interventoría ambiental. · Hacer énfasis en la importancia del medio natural, la utilidad de la cobertura vegetal en el control de la erosión, resaltando la relación existente entre la calidad del ambiente y la calidad de vida. · Hacer una inducción sobre el manejo de equipos y maquinaria, resaltando los riesgos en caso de un manejo inadecuado, con el fin de evitar al máximo accidentes de trabajo.
	3. Generación de Empleo.	· Charlas con líderes de la región y locales, a fin de concertar las políticas de contratación de la mano de obra, numero de trabajadores requeridos y requisitos laborales para su contratación. · En el proceso de contratación se debe dar prioridad a la mano de obra local, el contratista deberá realizar con los trabajadores talleres de tipo informativo y educativo tendientes a establecer normas básicas de Comportamiento y de respeto a la población, así como en lo relativo a la preservación del Medio Ambiente. · El contratista está en la obligación de garantizar a los trabajadores la atención médica integral, hospitalaria, quirúrgica y demás prestaciones de ley. · El contratista deberá practicar exámenes médicos pre-ocupacionales y ocupacionales periódicos a sus trabajadores.
Programa del Manejo en el desarrollo del proyecto	4. Señalización y manejo de transito	Como parte de las actividades permanentes a cargo del ejecutor del proyecto, estarán las correspondientes a los planes y programas de avisos al tránsito, seguridad y señalización. Adicionalmente, se deben instalar y mantener señales sobre la vía marginal de la selva que indiquen la entrada y salida de volquetas a distancias desde 200 con separaciones cada 50 m., en ambos sentidos y sobre la vía de acceso se deben instalar reductores de velocidad y señales con conos. Se utilizarán señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras, de acuerdo con las reglamentaciones de las entidades competentes de tránsito y transporte. Algunas de las señales más comúnmente utilizadas se muestran a continuación. Las señales preventivas, reglamentarias que se dispondrán durante el desarrollo del proyecto, se mantendrán durante las 24 horas del día. Las señales preventivas además de advertir sobre los riesgos de diferente naturaleza y sus precauciones, se ajustarán a los códigos de información estipulados y con los marcos simbólicos específicos que pueden ser como: barricadas, conos de delineación, delineadores luminosos, canecas, muros, etc. La Señalización Reglamentaria, describe acciones importantes de limitación, prohibición o

		restricción sobre el uso de caminos, senderos, carreteables y cuya violación constituye una falta, con notificación escrita y evaluable en caso de persistencia y reincidencia. La Señalización Informativa, corresponde a la guía de trabajo de los obreros y visitantes del proyecto. Para esto se debe cumplir por lo menos: · Colocar en posición correcta las señales y permanecer así con mantenimiento preventivo. · Todo tipo de señales diurnas y nocturnas, debe permanecer libres de obstáculos que permitan la visibilidad. · Se debe utilizar en todas las señales, material de pintura reflectiva e iluminación cuando se trata de lugares específicos. · Se deben resaltar señales en puntos críticos de riesgo tanto para trabajadores y comunidad en general. · Concertar con la comunidad la localización y señalización respectiva dentro del área del proyecto para evitar los accidentes.
	5. Adecuación zonas de trabajo	**Medidas de Prevención:** · No efectuar extracción de material (excavaciones) en zonas donde se puedan llevar a cabo posibles procesos erosivos o de desestabilización y que no estén incluidos en el diseño de explotación. · No ubicar material sobredimensionado en sectores aledaños a fuentes hídricas, a excepción de los jarillones propuestos. · Establecer un control puntual en el despacho y cargue de las volquetas, al igual que de maquinaria pesada con el fin de evitar sobrecarga a zonas de posible sensibilidad o lugares donde existan obras de infraestructura vial (alcantarillas, bateas) **Medidas de Mitigación:** · Prohibir el uso del agua en la acción de limpieza de vehículos y maquinaria para evitar el contacto con líquidos, lubricantes y tóxicos, que contaminen las aguas que riegan los caños circundantes al área del proyecto.
	6. Manejo de los procesos excavaciones y en general del proceso extractivo	Demarcar la zona donde se va a realizar el canal, para evitar que se intervengan zonas que no corresponden al proyecto. • Utilizar la maquinaria adecuada que garantice el máximo de rendimiento y el mínimo de efecto sobre el ecosistema. • Realizar la remoción de vegetación, evitando daños innecesarios como: Tala de árboles, cortes excesivos y heridas en los árboles. • Acumular el material proveniente de las actividades extractivas y excavaciones en sitios que aseguren la no-contaminación ni la obstaculización de fuentes o cauces de agua y de la misma maquinaria, áreas de patios y/o despacharlo al lugar final. • Conservar las especies florísticas nativas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto. • Aplicación de agua para mitigar el levantamiento de partículas finas.
	7.Protección de la propiedad pública y particular	Fiel cumplimiento a las obras y diseños contemplados para la ejecución del proyecto. Cualquier tipo de variación en lo inicialmente dispuesto por el proyecto, deberá contar con la debida autorización de la interventoría ambiental. Hacer cumplir las normas vigentes ambientales, de seguridad social e industrial, de construcción y las debidamente complementarias a las que tenga lugar el desarrollo y culminación del proyecto.
	8.Manejo de avenidas e inundaciones	• Identificar los sectores ambientalmente sensibles (río y riberas del mismo) para proponer las obras preventivas y evitar posibles afectaciones. • Respectar, las secciones hidráulicas de diseño y verificar que estén acordes con los caudales a manejar. • Llevar a cabo un adecuado manejo de los drenajes y de control de erosión durante el desarrollo y después de la ejecución del mismo. • Verificar la calidad de las obras, para evitar problemas de estabilidad, cuando la obra esté en funcionamiento (periodo invernal). • En general Cumplir las normas de construcción tanto en el proceso como en la calidad de los materiales utilizados.
	9. Movilización de Equipos y Transporte de Material	• Realizar mantenimiento preventivo y programado a los vehículos, maquinaria y equipos. • Prohibir el uso de cornetas o pitos que emitan altos niveles de ruido • Los vehículos, maquinaria y equipos deben utilizar silenciadores en los exostos. • Proteger la vegetación arbórea y arbustiva existente a lo largo de las vías detransporte y del área de cargue y descargue, ya que esta sirve como amortiguador. • Prohibir el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua. • Señalizar adecuadamente todas las vías y áreas de circulación a desplazarse.
Programa de Manejo de Residuos	10.Manejo de materiales sobrantes y residuos sólidos	Los materiales sobrantes, es decir los sobretamaños, se emplearan en la construcción de obras de protección, sin embargo los que no se utilicen al igual que las basuras, deben manejarse adecuadamente, de tal forma que se minimice su producción y se dispongan en lugares adecuados. Esto redundará en reducción de costos para el ejecutor y en el mantenimiento del aseo y el orden en los sitios de trabajo. Por lo general y dadas las condiciones de este tipo de proyectos no generan basuras ni sobrantes de materiales, sin embargo los que se producen, deben ser reutilizados, reciclados o en último caso dispuestos en sitios adecuados sin causar deterioro sobre el ambiente.
	11. Manejo de residuos líquidos, lubricantes, combustibles y aceites.	Disponer adecuadamente de los residuos líquidos y los desechos de lubricantes y combustibles líquidos que puedan generar impacto sobre el medio, con el fin de evitar derrames provocados por el inadecuado almacenamiento o manipulación de los combustibles.

Programa de Recuperación Final del área.	12. Limpieza y restauración final del área.	• Evacuar la zona retirando todos los equipos y herramientas utilizados. • Conformar cuadrillas de limpieza • Limpiar las áreas intervenidas de cualquier material o residuo que altere lascondiciones de la zona. • Señalizar con letreros como: prohibido botar basuras, capacidad máxima de peso, etc.; para proteger las condiciones ambientales.
	13.Plan forestal y paisajístico para la recuperación de áreas intervenidas	• Sembrar especies vegetales en los sitios inestables, las especies deben ser derápido crecimiento y raíces profundas, estas ayudarán a estabilizar los taludes y a evitarla erosión. • El repoblamiento forestal se hará teniendo en cuenta el paisaje del área afectada utilizando especies de la zona como guacimo, yarumo, guamo y yopo.
	14. Obras de recuperación.	· Se debe realizar por lo menos un dragado de control posterior a la terminación delas obras afín de evitar efectos no deseados.

Adecuación de áreas a intervenir: *El proyecto cuenta con vías de acceso las cuales requerirán de mantenimiento periódico para que permita en cualquier época del año el normal transito de maquinaria pesada y equipos. Es necesario transitar por la margen izquierda del rio Guayuriba, dentro del area de concesión de la empresa CEMEX, lo cual es permitido por el código de minas donde reza textualmente en su articulo 166.. Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté auto-rizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija. También procede el establecimiento de servidumbre sobre zonas, objeto de otros títulos mineros. Tales gravámenes no podrán impedir o dificultar la exploración o la explotación de la concesión que los soporte.*

Restricciones para la explotación de materiales de arrastre: *El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:*

Restricción No 1: ***MÁRGENES DEL RIÓ Y OBRAS DE PROTECCION****– Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.*

Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el rio ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria

Sistema de explotación a implementar:

Evaluando la descripción y diseños del método de explotación, y basados en las observaciones realizadas en campo se acepta el método propuesto en el Estudio, este se realizara mediante DARSENAS TRANSVERSALES EN LAS BARRAS ALUVIALES Y PROFUNDIZACION DEL CAUCE MANTENIENDO EL EJE Y LA POSICION ACTUAL DEL RIO GUAYURIBA.

Cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

Es importante que los titulares del contrato de concesión HA6-111 amojonen el polígono minero y este quede plenamente definido antes de comenzar cualquier tipo de actividad en el área otorgada por el Ingeominas, esto con el fin de evitar la perturbación de áreas de títulos mineros aledaños y generar conflictos en la zona.

Medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y control en la calidad del aire:

Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humectación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículo con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Transito y la Adecuación de vías de acceso.

Respecto al aprovisionamiento de Combustibles en el proyecto:

Se prohíbe el almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes en el área del explotación, especialmente dentro del cauce activo o zonas de ronda del rio Guayuriba.

Se propone como zona para esta actividad la que se encuentra en el EIA del contrato de concesión HA6-112 la cual se ubica en la terraza aluvial de la margen derecha del rio Guayuriba el sitio de acopio y suministro de combustibles debera cumplir con las siguientes características diseñadas para tal fin,

- *Debe estar claramente identificado.*
- *El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evíte la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la ductería del alcantarillado.*
- *Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.*
- *Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.*
- *Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".*
- *Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.*

Manejo de residuos sólidos:

Las áreas designadas para el almacenamiento de los residuos sólidos, ordinarios y especiales, deben quedar ubicadas en lugares visibles y de fácil identificación por cada una de las personas vinculadas al proyecto. Es necesario indicar el tipo de tratamiento que se le van a dar a los lodos la ubicación y disposición final de ellos, se debe ceñir a lo estipulado en la ficha No. 10 del Plan de Manejo.

Manejo de residuos peligrosos: *Las canecas de lubricantes y aceites serán apilados temporalmente en sitios adecuados que permitan la contención de fugas o goteos, con geomembrana y dique perimetral. Las canecas se devolverán al proveedor o se reciclarán, entregando a la Interventoría una constancia sobre las cantidades y destino final, es necesario cumplir con lo establecido en la ficha No. 11 del Plan de Manejo.*

Recuperación Final del Área y Compensación:

Una vez se termine el proyecto; corresponde al propietario de la licencia, realizar las medidas y recomendaciones de manejo necesarias para restablecer las condiciones ambientales existentes en el área. De acuerdo a las Fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental 12, 13 y 14, consistentes en:

- *LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.*
- *MANEJO PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACION DE AREAS INTERVENIDAS*
- *OBRAS DE RECUPERACION*

Para lo anterior, el titular, un año antes de terminar el proyecto, deberá allegar a La Corporación la actualización del Plan de Clausura del proyecto, donde se incluyan todas las obras y actividades que permitan garantizar la recuperación final del área intervenida, tanto a nivel de la zona de explotación y vías de acceso.

***Medida de Compensación:** El Titular del proyecto deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto tecnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas, para que este sea evaluado y aprobado por la Corporación.*

El Plan de Compensación deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal.

En caso que dicha medida no cumpla con las expectativas de la Corporación para prestar una función ecológica o de servicios ambientales, la Corporación impondrá la medida de compensación.

Obligatoriedad del Plan de Contingencia: En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, el Contratista deberá activar el PLAN DE CONTINGENCIAS, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.

La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental y las obligaciones impuestas.

Los titulares quedarán a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del rio Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.

Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial del rio Guayuriba y demás recursos naturales del área de influencia que no estén debidamente autorizados, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.

No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto, incluidas las restricciones, y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero evaluado e impuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se explotará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.

El Concesionario Minero dará cumplimiento respecto a Seguridad Industrial y deberá implementar el Programa de Salud Ocupacional en el proyecto.

Plan de Seguimiento y Monitoreo: *El titular de La Licencia deberá implementar en su totalidad un* ***PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO*** *del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de verificar el buen manejo a los recursos naturales, durante la operación del proyecto, en los componentes hídrico, biótico, comportamiento de la dinámica fluvial, calidad del aire y relaciones con la comunidad.*

Los resultados de tales monitoreos deberán entregarse a La Corporación en el Informe Semestral de Cumplimiento Ambiental (ICA) en formato establecido por el MAVDT, donde aparte de los soportes exigidos para el Plan de Monitoreo, se relacionen las actividades y obras adelantadas durante el semestre para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental,. Este informe deberá estar avalado por el profesional Ambiental del proyecto o el Departamento de Gestión Ambiental.

En este sentido, durante la operación del proyecto, se efectuarán las siguientes actividades como indicadores de seguimiento:

RECURSO A MONITOREAR	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARAMETROS A EVALUAR	EJECUCIÓN
Seguimiento y Monitoreo Componente Hídrico (Calidad de aguas en el río Guayuriba)	Lindero aguas arriba y aguas abajo del contrato de concesión	Un muestreo en cada punto para determinar Sólidos disueltos, sólidos totales, Aceites y Grasas.	Un monitoreo, anual a través de laboratorio acreditado ante el IDEAM.
Seguimiento y Monitoreo Componente Morfológico (Avance de explotación)	Zona de explotación en el río Guayuriba.	Ancho de la sección del cauce entre orillas actuales, identificación de procesos erosivos y geoformas dinámicas.	Anual, mediante actualización topográfica y batimétrica del cauce, dentro del área de explotación, incluidas secciones medidas en campo cada 50 metros.
Seguimiento a la reforestación compensatoria	Área aprobada por la Corporación .	Estado de crecimiento, malezas, % de individuos muertos / Individuos sembrados * 100 , Estado fitosanitario	Anual, mediante inspección de Ingeniero Forestal.
Seguimiento y Monitoreo Componente Socio - Económico	Área de influencia del proyecto	Atención a quejas por molestias durante la operación	Información a la comunidad al inicio y durante el proyecto.

Obligaciones de tipo Administrativo: *los peticionarios deberá ejecutar todos los programas y proyectos ambientales establecidos en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, los cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la fase de operación del Proyecto.*

El Beneficiario de La Licencia deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

El Departamento de Gestión Ambiental del proyecto será responsable por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto debe vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto.

La responsabilidad de la explotación deberá estar a cargo de un profesional idóneo y no delegar en los operadores de las máquinas excavadoras, en los conductores de las volquetas, ni en el administrador de los frentes de trabajo.

Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de Cumplimiento Ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Departamento de Gestión Ambiental del Proyecto.

La Corporación realizará la evaluación de dicho informe, realizará una visita de seguimiento, ya sea de oficio o extraordinarias y emitirá el Concepto para determinar si el beneficiario cumple con las obligaciones ambientales del proyecto, sobre el cual se decidirá si el proyecto puede continuar labores o es necesario suspender preventivamente.

El Beneficiario deberá informar a la Corporación la fecha en la cual iniciaran los trabajos.

El Titular deberá allegar a esta Corporación en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental constituida con INGEOMINAS con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

En caso de requerir otros permisos menores el titular debe solicitar de manera independiente cada uno, con la respectiva documentación requerida para estos. (...)

Que en el referido concepto de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, se recomendó imponer a los Señores ***FELIX PULIDO CAMACHO*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y* ***ADRIANO PUENTES PUENTES*** *Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318,* algunas obligaciones que quedarán consignadas en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que de acuerdo con lo anterior y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se procedió a declarar reunida la información por parte de la Oficina Asesora Jurídica, afín de que el despacho del señor Director entre a tomar decisión de fondo respecto a la solicitud de Licencia Ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99, el Decreto 2820 de 2010, reglamentario en materia de licencias ambientales de la Ley 99 de 1993, que entre otras dispone:

El artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." El artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...."

El parágrafo del artículo 330 de la C. P, que dispuso: " La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la inteligencia cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."

El artículo 49 de la ley 99 de 1993 que señala que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

El Artículo 50 de la Ley 99 de 1993, que define la Licencia Ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

El Artículo 132 del decreto Ley 2150 de Diciembre 05 de 1995 que establece: " La Licencia Ambiental llevará implícito todos los permisos autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo, operación de la Obra industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la Licencia Ambiental.

El artículo 90 del decreto 1791 del 04 de Octubre de 1996, que dispuso: Las normas y procedimientos establecidos en el presente decreto no se aplicarán en aquellos casos en los cuales se requiera tramitar licencia ambiental única o a la licencia a que hace referencia en el artículo 132 del decreto 2150 de 1995.

Cuando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la Licencia Ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en el acto de otorgamiento de ésta, deberá informar a la autoridad ambiental competente, con el objeto de adelantar las acciones correctivas pertinentes."

Que el artículo 03 del Decreto 2820 de 2010 establece: La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.
Que el artículo 6 ibídem establece: La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.

El artículo el artículo 09 numeral 01 literal b del Decreto 2820 de 2010, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 99 de 1993, radica en las Corporaciones Autónomas regionales la competencia para otorgar Licencia Ambiental en el caso de Extracción de Material de Arrastre para Construcción.

Que la Corporación tiene competencia para adelantar el trámite de Licenciamiento Ambiental solicitado, de acuerdo a la jurisdicción, la cual se encuentra demarcada por la Ley 99 de 1993, Ley 812 de 2003 y el decreto Ley 1989 de 1989 donde se fija el Área de Manejo Especial la Macarena. –AMEM-.

Que dadas las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas anteriormente, lo cual permite concluir la viabilidad ambiental y jurídica del proyecto mencionado y la competencia de **CORMACARENA** para otorgar Licencia Ambiental Global en los casos de Extracción de Material de construcción, este despacho procederá mediante la presente providencia a otorgar la Licencia ambiental solicitada por los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, Cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales y demás permisos menores, en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias – Meta.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 en su Totalidad y Otorgar Licencia Ambiental Global a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta.

- Coordenadas Contrato de Concesión Minera No. HA6-111

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15º19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51º37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38º39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61º48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32º37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0º 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55º 5'51.0"	157.29mts

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia ambiental incluye Únicamente el permiso de:

Permiso Temporal de Ocupación de Cauce: Se concede permiso de Ocupación Temporal del Cauce del Río Guayuriba, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en el Departamento del Meta en el área de explotación de material de arrastre, ubicado en las coordenadas descritas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables

con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:

Restricción No 1: **MÁRGENES DEL RIÓ Y OBRAS DE PROTECCION–** Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.

PARAGRAFO UNICO: Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el rio ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe estar claramente identificado.
- El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evíte la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la tubería del alcantarillado.
- Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.
- Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.
- Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".
- Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.

ARTÍCULO CUARTO: El método de explotación se llevara a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del rio Guayuriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En la explotación cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

PARAGRAFO SEGUNDO: el beneficiario de la presente licencia ambiental deberá hacer mantenimiento periódico a las vías de acceso al proyecto minero para que permita en cualquier época del año el normal transito de maquinaria pesada y equipos.

ARTÍCULO QUINTO: prohíbase cualquier tipo de vertimiento de Aguas residuales industriales y/o domesticas.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá cumplir con las Siguientes Medidas de prevención, mitigación, corrección y control en la calidad del aire:

Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículo con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material Particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Transito y la Adecuación de vías de acceso.

ARTICULO SEPTIMO: el beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá dar total Cumplimiento a lo contemplado en las fichas del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, deberán garantizar los equipos de seguridad industrial y equipos de protección personal, así como la señalización preventiva en el interior y exterior de la Planta.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Licencia Ambiental tendrá una vigencia en tiempo igual al Contrato de Concesión, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la vida del proyecto, se deberá disponer de un mecanismo de seguimiento y control que permite conocer el desarrollo de cada una y su influencia sobre el medio ambiente. La puesta en marcha del proyecto y la operación requiere que simultáneamente se ejecuten las labores proyectadas de seguimiento y control a cada una de las etapas del Proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá cumplir con las medidas de manejo Ambiental contenidas en el estudio de impacto Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá implementar durante todo el tiempo de operaciones del proyecto el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, los Beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán activar el PLAN DE CONTINGENCIAS, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Beneficiario de la presente licencia Ambiental con antelación a las labores de Explotación deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental.

1. Gestión Social y Educación Ambiental; donde se diseñan acciones formuladas para el área de influencia de la extracción del material, las cuales se orientan a desarrollar una gestión social coordinada con las autoridades municipales y la comunidad.

2. Seguridad industrial; relacionada con la extracción, cargue y transporte del material, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de éstas se deriva una responsabilidad para con los empleados y los habitantes de las diferentes áreas de influencia del proyecto.

3. Generación de Empleo; se pretende brindar a la comunidad del área de influencia directa la participación en el desarrollo de las actividades y el mejoramiento de la calidad de vida.

PARAGRAFO UNICO: Una vez realizada la Socialización del proyecto el Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá allegar en un término no Mayor de 30 días copia de las Actas de Socialización con sus respectivos Soportes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El beneficiario de la presente licencia ambiental quedará a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del rio Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Para poder garantizar que la explotación se llevará cabo, conforme al Diseño Minero técnicamente aceptado, el titular de la Licencia, deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

PARAGRAFO PRIMERO: El Beneficiario de la presente licencia Ambiental y el Departamento de Gestión Ambiental del proyecto serán responsables por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto deben vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto minero.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se debe realizar un mantenimiento periódico de la infraestructura vial y vehículos con el propósito de evitar imprevistos que traumaticen la continuidad en la extracción de la producción proyectada.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial rondas de caños (en una franja que comprenda las zonas inundables y los bosques de galería existentes), además de los Humedales, Morichales o nacederos de agua, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www. cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero propuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se profundizará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, serán Responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la extracción inadecuada y antitécnica de materiales para la construcción en la mina señalada en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá hacer entrega Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de cumplimiento ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Auditor Ambiental del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMO: El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental con antelación al Inicio de las obras deberá allegar a esta Corporación una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Es importante que los Señores FELIX PULIDO **CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, sigan las recomendaciones de la Resolución 541 de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo, subsuelo de excavación, durante las actividades del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Los residuos sólidos especiales generados por el proyecto Minero, tales como baterías, llantas y filtros de aceite no podrán ser manejados con los residuos sólidos municipales y por lo tanto se debe dar un manejo adecuado, preferiblemente que sean dispuestos en un relleno de seguridad debidamente legalizado ante autoridad ambiental competente. En el informe final que se presente a la Corporación se debe especificar la gestión adelantada con este tipo de residuos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se prohíbe la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o dentro de las áreas excluibles para explotación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUUINTO: La Corporación, dentro de las labores de Control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Licencia Ambiental que se otorga no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la Presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a Cormacarena para su aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado en el Plan de Manejo Ambiental y en esta Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas el cual deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal con tarjeta profesional vigente, el plan será evaluado y aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Para poder hacer uso de esta licencia, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo y así mismo deberá obtenerse la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La Licencia Ambiental sujeta al licenciatario al cumplimiento de lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental presentado y a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGESIMO: El beneficiario del la Licencia Ambiental, deberá informar previamente y por escrito a CORMACARENA cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación, a demás de informar la fecha prevista para el inicio de actividades y deberá presentar un cronograma actualizado en el tiempo, de las medidas de manejo ambiental proyectadas para efectos de hacer el seguimiento de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a CORMACARENA en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El otorgamiento de la Licencia Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El beneficiario de la Licencia Ambiental, será Responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La presente Resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones Al beneficiario de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en el Plan de Manejo Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá publicar a su costa, en un Periódico de alta circulación nacional o Regional, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo el encabezado y la parte Resolutiva de esta providencia, allegando un ejemplar de la Publicación dentro de los Diez 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con destino al expediente PM-GA 3.37.1.010.025

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 4.172.318, de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Por al oficina Jurídica de la Corporación, Comuníquese la presente Resolución a la Alcaldía de los Municipios de Villavicencio y Acacias, a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta y al Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización Minera - Servicio Minero del Ingeominas Para lo de su Competencia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

17 AGO 2011

Ing. JOAQUIN HERNAN PATARROYO VARON.
Director General.

ORIGINAL

Proyectó: O. Galvis

Revisó: D. Pérez